



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Causante : GENY ARELIS MUÑOZ REMOLINA
Demandado : JAVIER DE JESÚS ROJAS DÍAZ
Radicado : 851623184001-**2020-00019-00**

Como quiera que ya se corrió traslado de las excepciones de mérito, conviene proseguir con el trámite procesal, en consecuencia, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el día Lunes ocho **(8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)**, se conecten vía internet con el propósito de realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del CGP, en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y decreto de pruebas (en caso tal, también su práctica), por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la diligencia programada les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretendan hacer valer. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

Por otra parte reconocer personería jurídica al abogado ELADIO AMAYA CARRANZA identificado con la c.c. No. 74.845.433 y portador de la Tarjeta Profesional No. 114.383 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del señor JAVIER DE JESÚS ROJAS DÍAZ, en los términos del poder conferido dentro del expediente digital.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por parte de la Representante Legal de Asociación Unidad Residencial Portales de Fátima en la cual expresa que no es posible efectuar la medida cautelar por estar el oficio dirigido a la Asociación Unidad Residencial Balcones de Monserrate, persona jurídica diferente a la entidad que ella representa.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

*El anterior auto se notifica mediante estado No. 04.
Publicado el día 27 de Enero de 2021.*

*Mauricio Sánchez Caina
Secretario*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf4ff00829019419ce26121091b5d1ef46a63c2893a70b732c8b6a9dccbc5b5d

Documento generado en 26/01/2021 02:40:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**